



## CONTRATO N.º 002

### PROCESO: FI-GADPRG2023-2024-0001

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS 36 NIÑOS QUE ASISTEN AL CDI LOS PEQUEÑOS DE LA GUAYAS, DEL RECINTO CARLOS JULIO DE LA PARROQUIA GUAYAS DEL CANTÓN EL EMPALME, PARA JULIO HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS legalmente representada por el Ing. Walter Carrera Cedeño en su calidad de CONTRATANTE; y, por otra parte, la Sra. Brenda Sancan Rosales con Ruc. 0993368833001, Representante legal de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION SALUD Y VIDA VENESSA ASOSAVIDAVANES" a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las Partes se obligan en virtud del presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### **Clausula Primera.- 1.- ANTECEDENTES**

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible".

La Constitución de la República del Ecuador en su art. 66 numeral 25 reconoce el derecho de las personas a "(...) acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características".

La Constitución de la República en su artículo 288, establece "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social, al de Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que le corresponde: Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida; y, las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social.





En el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Registro Oficial

Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 100 de 14 de octubre de 2013.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.020 de fecha 02 de Abril del 2018, se reforma y codifica el Acuerdo Ministerial Nro. 0024 y sus reformas correspondientes a las delegaciones de las siguientes atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social – Mies, en donde señala el Art.8 Delegar a los/las Directores/as Distritales dentro de su Jurisdicción las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES literal, a) reformado Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones, asignadas en la ley general a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el presupuesto General del estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

El Art. 3 Reglamento General Sustitutivo para el manejo y control de bienes del Sector Público indica lo siguiente: “Del procedimiento y cuidado.- Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título: depósito, custodia, préstamo de uso u otros semejantes, de acuerdo con este reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General y el propio organismo o entidad...”

Mediante Resolución - FI-GADPRG-001-2024 Ing. Walter Carrera Cedeño presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO, APROBACION DE PLIEGOS, **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS 36 NIÑOS QUE ASISTEN AL CDI LOS PEQUEÑOS DE LA GUAYAS, DEL RECINTO CARLOS JULIO DE LA PARROQUIA GUAYAS DEL CANTÓN EL EMPALME, PARA JULIO HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

Mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION **002-AD-2024** el Ing. Walter Carrera Cedeño presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS emite la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. FI-GADPRG2023-2024-0001. **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS 36 NIÑOS QUE ASISTEN AL CDI LOS PEQUEÑOS DE LA GUAYAS, DEL RECINTO CARLOS JULIO DE LA PARROQUIA GUAYAS DEL CANTÓN EL EMPALME, PARA JULIO HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**





## 2.- JUSTIFICACIÓN

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS 36 NIÑOS QUE ASISTEN AL CDI LOS PEQUEÑOS DE LA GUAYAS, DEL RECINTO CARLOS JULIO DE LA PARROQUIA GUAYAS DEL CANTÓN EL EMPALME, PARA JULIO HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2024”**., los usuarios del Proyecto de Centro de Desarrollo Infantil en cooperación con el MIES con la finalidad de cumplir con las metas establecidas para el año 2024

### Clausula Segunda.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los PARTICIPANTES. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los PARTICIPANTES. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

“Contratante” “Entidad Contratante”, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

“LOSNCNP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“RGLOSNCNP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

Los que acreditan la calidad de los comparecientes y capacidad para contratar:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación del Representante Legal.
- La Certificación Presupuestaria de la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Certificado Emitido por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.





- Copia del Registro Único de Proveedores del contratista;
- Certificación Bancaria del Proveedor
- Registro Único de Contribuyentes del Proveedor
- Todos los demás documentos habilitantes para la suscripción del Contrato

#### **Clausula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) (proveer los servicios requeridos) ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, (designar lugar de entrega o sitio), según las características y especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El servicio de alimentación que se requiere es para la Unidad de Centro de Desarrollo Infantil Semillas del Rosario en cooperación con el MIES LOS TOMADOS EN CUENTA UNO Y DOS.

#### **Clausula Quinta.- ALCANCE**

El Servicio se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuestos preparados para tal efecto por EL GAD Parroquial Rural Guayas

El presente requerimiento de Contratar los **SERVICIO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS 36 NIÑOS QUE ASISTEN AL CDI LOS PEQUEÑOS DE LA GUAYAS, DEL RECINTO CARLOS JULIO DE LA PARROQUIA GUAYAS DEL CANTÓN EL EMPALME, PARA JULIO HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

#### **Clausula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO**

6.01.-El precio del presente contrato que El **GAD PARROQUIAL GUAYAS** pagara al **CONTRATISTA** es por la cantidad de ingestas consumidas a un valor de USD \$ \$11.715,12 (ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 12 /100, más el IVA).

#### **Clausula Séptima.- FORMA DE PAGO**

7.01.- El pago se lo realizará de manera mensual previa presentación de la factura por parte del contratista dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del servicio; así como con la presentación del informe favorable del Administrador del Contrato, informe mensual de calidad y cantidad, informe de asistencia de usuarios, ficha de planificación mensual del ciclo de menús.

Con el fin de precautelar los intereses institucionales de esta Cartera de Estado, el pago de la alimentación se lo realizará por CONSUMO, es decir por el número de servicio de alimentación recibido por día y no por cantidades fijas mensuales.

Una vez recibida la factura el pago se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles

#### **Cláusula Octava.- GARANTÍAS**





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75, 76, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

- Garantía Técnica.- Cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, caso contrario se la reemplazará por una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP.

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el GAD PARROQUIAL GUAYAS en los siguientes casos:

8.02. Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

8.03 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por EL GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

#### **Clausula Novena.- PLAZO**

El plazo del presente contrato regirá a partir del 24 de julio al 14 de Noviembre de 2024.

#### **Cláusula Décima.- PRÓRROGA DE PLAZO**

**10.01** EL GAD PARROQUIAL GUAYAS prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del GAD PARROQUIAL GUAYAS

El presidente del GAD PARROQUIAL GUAYAS o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por EL GAD PARROQUIAL GUAYAS u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Si EL GAD PARROQUIAL GUAYAS no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del GAD PARROQUIAL GUAYAS o su delegado/a, previo informe del administrador del contrato.





**Cláusula Décima Primera.- MULTAS**

INFRACCIONES	MULTA
Por la no prestación del servicio	1 x 1000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la contrato por cada día de servicio no prestado.
Por el cambio en los menús preestablecidos por la entidad contratante sin la debida autorización	0.25 x 1000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada cambio
Por el incumplimiento en el aprovisionamiento de utensilios y equipos mínimos requeridos en la presente ficha.	0.05 x 1000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de incumplimiento.
Por el incumplimiento en el horario de entrega de las ingestas, señalado por la entidad contratante.	

**Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

12.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto razón por la cual el contratista renuncia a dicho reajuste de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La Administración del contrato, estará a cargo del Ing. Walter Carrera Cedeño quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

**Clausula Décimo Cuarta- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

14.01.- La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Clausula Decima Quinta: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

15.01.- Que se cumpla a cabalidad con el Servicio **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS 36 NIÑOS QUE ASISTEN AL CDI LOS PEQUEÑOS DE LA GUAYAS, DEL RECINTO CARLOS JULIO DE LA PARROQUIA GUAYAS DEL CANTÓN EL EMPALME, PARA JULIO HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**





15.02. Emitir la correspondiente factura por concepto de Servicio **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS 36 NIÑOS QUE ASISTEN AL CDI LOS PEQUEÑOS DE LA GUAYAS, DEL RECINTO CARLOS JULIO DE LA PARROQUIA GUAYAS DEL CANTÓN EL EMPALME, PARA JULIO HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos, especificaciones técnicas o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

15.03.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por el GAD PARROQUIAL GUAYAS y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

15.04.- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el GAD PARROQUIAL GUAYAS toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

15.05.- Los delegados o responsables técnicos del GAD PARROQUIAL GUAYAS, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitara las personas designadas por el GAD PARROQUIAL GUAYAS toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, pliegos y oferta presentada, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

15.06.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

15.07.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que EL GAD PARROQUIAL GUAYAS tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.





15.08.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**Clausula Décima Sexta. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE DEL GAD PARROQUIAL GUAYAS**

Designar al administrador del contrato.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.

Dar solución inmediata a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato. Las demás determinadas en el pliego contractual.

**Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

17.01.-Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.02.- Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del GAD PARROQUIAL GUAYAS en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare al GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco

(5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si el GAD PARROQUIAL GUAYAS en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco (25%) por ciento o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

En caso de que el GAD PARROQUIAL GUAYAS encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del GAD PARROQUIAL o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.03.-Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.





17.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

17.05.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

#### **Cláusula Décimo Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.01.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del GAD PARROQUIAL GUAYAS

18.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

18.03.- El CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato.

18.04.- Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, EL GAD PARROQUIAL GUAYAS, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, y hacer efectiva las garantías de ser el caso.

#### **Cláusula Décimo Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

19.01 EL GAD PARROQUIAL GUAYAS, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

#### **Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

20.01 El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de servicio objeto del presente contrato.

#### **Clausula Vigésima Primera.- LABORAL**

21.01 El CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Mandato Constituyente No. 8, Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás Leyes conexas. En consecuencia, el Ministerio de Inclusión Económica y Social está exento de toda





obligación respecto del personal de la CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, el GAD PARROQUIAL GUAYAS ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

**Cláusula Vigésima Segunda.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

22.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar, subcontratar, ni transferir en todo o en parte este contrato, y en caso de que se encargue a terceros trabajos determinados, no se liberará de las obligaciones contractuales contraídas.

**Cláusula Vigésima Tercera.- DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA – PROVEEDOR**

El CONTRATISTA declara bajo juramento y bajo las penas del perjurio, que no se encuentra entre las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 110 y 111 de su Reglamento General, para celebrar contratos con el Estado o con las Entidades del Sector Público.

**Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

24.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

El GAD PARROQUIAL GUAYAS, estará representado por el Administrador del Contrato. El contratista estará representado por el Representante Legal. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

**Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO DEL CONTRATISTA**

– PROVEEDOR Representante Legal de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION SALUD Y VIDA VENESSA ASOSAVIDAVANES”: Brenda Sancan Rosales  
RUC: 0993368833001  
DOMICILIO: CANTON PEDRO CARBO  
TELEFONO: 0996118235  
CORREO ELECTRONIO: asosavidavanes@gmail.com

**Clausula Vigésima Sexta.- DOMICILIO DEL CONTRATANTE**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
GUAYAS  
RUC. : 0968548380001  
DIRECCIÓN: CALLE LOS RIOS ENTRE VELASCO IBARRA Y 7 DE AGOSTO  
TELÉFONOS: 0999000563  
CORREO ELECTRÓNICO: [jplaguayas@yahoo.es](mailto:jplaguayas@yahoo.es)  
Parroquia Guayas - Empalme – Guayas – Ecuador





**Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

27.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, vigente a la fecha, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

27.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para, lo cual suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la Parroquia Guayas a los, a los 26 días del mes de Julio del 2024

Ing. Walter Carrera Cedeño

PRESIDENTE  
GAD PARROQUIAL GUAYAS

CONTRATANTE

Sra. Brenda Sancan Rosales

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE SERVICIOS  
DE ALIMENTACIÓN SALUD Y VIDA VENESSA

CONTRATISTA

